

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación 110013105037 2022 00175 00

**ACCIÓN DE TUTELA adelantada por MARILUZ FERRER CORREA en
contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La parte actora estando dentro del término legal presentó escrito de impugnación al fallo de Tutela proferido por este Despacho el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se negó el amparo constitucional solicitado.

Por ser procedentes y haberse interpuesto en oportunidad, se **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder la impugnación propuesta por la apoderada judicial de la accionante **MARILUZ FERRER CORREA.**

SEGUNDO: Enviar las diligencias al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral - Reparto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

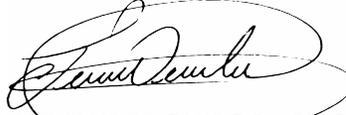
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
083 de Fecha **25 de MAYO de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

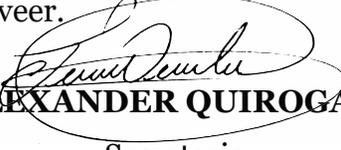
Código de verificación: **ab80d61f1832af8b5aa8c24d6a8a636eaaef62333ab53b28ae8bb80baf4caa6b**

Documento generado en 24/05/2022 12:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2022, informo al Despacho que a la señora demandante le fue comunicada la aceptación de la renuncia de su apoderada desde noviembre de 2018, sin embargo, a la fecha guardo silencio. Rad. 2017-00459. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARIA EVA CHAVEZ AREVALO contra CARLOS ALFONSO BENAVIDEZ Y OTROS. RAD 110013105-037-2017-00459-00.

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto del 18 de septiembre de 2018 se aceptó la renuncia de la apoderada de la demandante, la cual fue comunicada a la señora **MARIA EVA CHAVEZ AREVALO**, a fin de que designara nuevo apoderado judicial para continuar con el trámite del proceso, sin que a la fecha haya efectuado pronunciamiento alguno.

Al efecto, se **DISPONE** el **ARCHIVO** de la demanda en forma temporal, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 30 del CPT y la SS.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=IUXnXYjBC514XjP2wInc28o5dq0%3d>

LMR

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 083 de Fecha 25 de MAYO de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo'.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e11714499db1207d545ee9f5c2312f31aeb2d7b752f84a01f0e9b6206569dda**

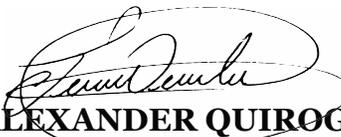
Documento generado en 24/05/2022 12:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 03 de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 02 de junio de 2021, informando que no tiene conocimiento de otra dirección de **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA. RAD. 110013105-037-2018-00509-00.**

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JUAN ERNESTO NAVARRO PINZÓN contra TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA, CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL-CONINVIAL S.A.S., CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES-COVIANDES S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI RAD. 110013105-0372018-00509-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora manifestó desconocer otro domicilio de la empresa **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA**, se dispone **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses de dicha empresa a la Doctora **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA** abogada que habitualmente ejerce esta profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.045.596 y portador de la Tarjeta Profesional No. 176.404 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE la designación a la curadora ad litem designada al correo electrónico informado carolneo1@hotmail.com, para que tome posesión del cargo y se notifique personalmente del auto que admitió la demanda, cargo de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

Se advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes están inscritos a la lista oficial, conforme lo señalado en el párrafo segundo del artículo 49 CGP aplicable por remisión directa del artículo 145 CPT y de la SS.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR



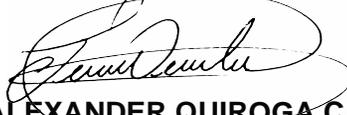
¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 083 de Fecha **25 de MAYO de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

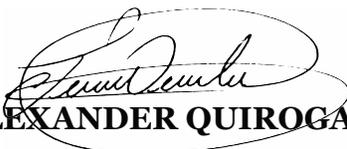
Código de verificación: **d72d34147c8b5f0ed6167c9d92fb35ae96fc3cbc41b9ae2e9e7916c4e5138826**

Documento generado en 24/05/2022 12:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2022, informo al Despacho que la parte demandante aportó poder a nuevo abogado y con renuncia del abogado. Rad. 2018-00547. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por CAROLINA
ARCINIEGAS AMAYA contra GRUNDY S.A.S. Rad. 110013105-037-2018-
00547-00.**

Visto el informe secretarial, a folios 213-214 la demandante aportó poder conferido al abogado **ALEXANDER AYALA MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.615.248 y portador de la T.P. No. 228.041 del CSJ, a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la ejecutante en los términos y para los efectos legales dispuestos en el poder conferido.

Luego a folios 215-217, el abogado **ALEXANDER AYALA MENDEZ** envió renuncia al poder, sin comunicación dirigida a la ejecutante en tal sentido.

Así las cosas, por no darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia del poder presentado por el doctor **ALEXANDER AYALA MENDEZ**.

Comuníquesele esta decisión al togado para que subsane la falencia procesal indicada.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la RamaJudicial2; así como en

estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

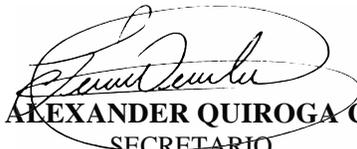
LMR

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 083 de Fecha 25 de MAYO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=mBebcVazy1vXQSxuXuyxGqZYsAU%3d>

3. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=mBebcVazy1vXQSxuXuyxGqZYsAU%3d>

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6c2c97757c203ee1b37f6f138dbec2ec14e74910f53516b260fdbcb19797d4b**

Documento generado en 24/05/2022 12:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2022, informo al Despacho que la demanda fue admitida el 24 de octubre de 2018 y a la fecha la parte actora no ha realizado los trámites de notificación a la demandada. Rad. 2018-00575. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por FREDY ALEXANDER CABEZAS PULIDO contra NACIONAL DE ELECTRICOS HH LTDA. RAD 110013105-037-2018-00575-00.

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto del 24 de octubre de 2018 se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la empresa demandada, sin que a la fecha la parte actora haya gestionado el trámite de notificaciones.

Al efecto, se **DISPONE** el **ARCHIVO** de la demanda en forma temporal, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 30 del CPT y la SS.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

¹<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=IUXnXYjBC514XjP2wInc28o5dq0%3d>

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 083 de Fecha 25 de MAYO de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', written over a faint circular stamp.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d62fd247d86cf6ed6471b9c1dad861971fe5d8e76cab7fe176dc3f32690e108e**

Documento generado en 24/05/2022 12:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 03 de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez, informando que el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. no ha dado respuesta a lo requerido en auto que antecede. RAD. 110013105-037-2018-00655-00.

Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por JULIO CESAR RÍOS
SEPÚLVEDA contra JOSÉ REMIGIO MARTÍNEZ MONTANCHEZ. RAD.
110013105-037-201800655-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recepcionado respuesta del oficio No. 507 a través del cual se comunicó lo ordenado por esta sede judicial respecto del embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo laboral que cursa en el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá radicado con el No. 1100131050-13-2002 -00826 de **JOSE BETUEL CARDOZO PEÑALOSA** contra **JOSE REMIGIO MARTÍNEZ MONTANCHEZ**, se ordena por secretaria **OFICIAR** nuevamente a ese Juzgado, para que, en cumplimiento de sus funciones legales, dé respuesta al mentado oficio. Remítase copia del oficio ordenado a la parte ejecutante.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Sr1STNYvJ5ZX48vsR4m1Ljku24w%3d>

ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

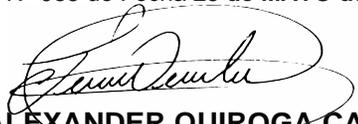
LMR

CÓDIGO QR



JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 083 de Fecha 25 de MAYO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

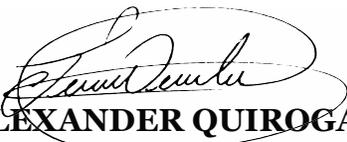
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb41cbe8f590a2aa242e382c75a747e252ea6a8834c5b39bc5e6612d23053db2**
Documento generado en 24/05/2022 12:07:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2022, al Despacho del señor Juez informando que la parte actora remitió mensaje de datos dando respuesta al requerimiento efectuado en auto del 29 de junio de 2021 y solicitud de emplazamiento. Rad 2018-00673.

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ contra CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS. RAD. 110013105-037-2018-00673-00.

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, se requirió a la apoderada de la parte demandante para que efectuara la notificación de que trata el artículo 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CST y la SS., con la advertencia al demandado de que si no comparece al proceso se le designara curador ad litem.

Revisadas las documentales incorporadas a folios 83-93, se evidencia que la apoderada de la parte demandante, remitió el aviso a la dirección AV BOYACA 12C-16 y no a la dirección reportada y actualizada por la actora con memorial visible a folio 61 - calle 147 No. 72-35- donde con antelación remitió el citatorio que resultó positivo como consta a folio 69.

Así las cosas, teniendo en cuenta el yerro en el trámite de envío del aviso Se **REQUIERE** nuevamente a la parte demandante para que elabore el correspondiente aviso, el cual debe ser tramitado al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por

remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS, en la dirección calle 147 No. 72-35.

Para efectos de la contestación del requerimiento, se informa que deberá hacerlos a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial³; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

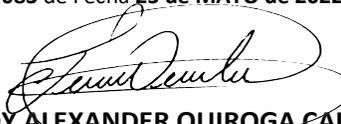
LMR

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
083 de Fecha 25 de MAYO de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

1. <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFzi5HceUGDbmVMnmVo-SGQ-bxUMU8yMUtPNEFRMldKNoJESVIGWFJKVUJZMy4u>

2. <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=mBebcVazy1vXQSxuXuyxGqZYsAU%3d>

3. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=mBebcVazy1vXQSxuXuyxGqZYsAU%3d>

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

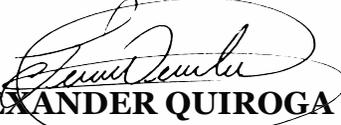
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0419f18fdc0008042a3fc2577092309113bfb2dcdbc2cc983e442f0bd8362e9c**

Documento generado en 24/05/2022 12:07:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de enero de 2022, informo al Despacho del señor Juez que el apoderado de la parte de ejecutante allegó liquidación del crédito, con revocatoria de poder de **COLPENSIONES** y con respuesta de **BANCOLOMBIA**. Rad. 2019-00443. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por MARLENE MAGALY MARTINEZ REBOLLEDO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD 110013105-037 2019-00443-00.

Visto el informe secretarial se tiene que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito (fls. 221-222), conforme se ordenó en auto que antecede, por lo que se **CORRE** traslado a la parte ejecutada por el término de **TRES (3)** días para que se pronuncie sobre la misma, o aporte una nueva liquidación donde precise los errores cometidos en la liquidación objetada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

Una vez vencido el término anteriormente señalado, **INGRESAR** el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por **COLPENSIONES** a folios 223-234 se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido a la Doctora **KAREN MARIA PINILLOS TERAN** y en su lugar reconocer personería a la Doctora **LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER**, identificada con la C.C. 1.140.839.940 y T.P. 289.372 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido e incorporado a folio 234.

Finalmente, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la ejecutante la respuesta allegada por **BANCOLOMBIA**, incorporada en el expediente digital a folios 239-246.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

CÓDIGO QR

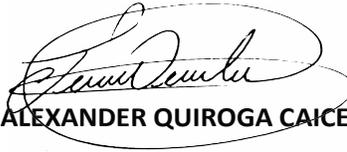


¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYyJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
083 de Fecha **25 de MAYO de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

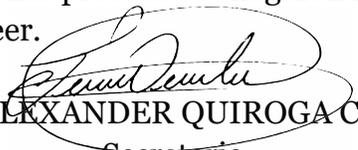
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70920c41cecdcf85700135e1575def5e110b6fb3d0cdf26303c483e3a3ac93**

Documento generado en 24/05/2022 12:07:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de febrero de 2022, al Despacho del señor Juez informando que en el presente proceso se allegaron memoriales por la parte actora. Rad. 2019-00694. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARÍA EMMA CARRANZA ACUÑA contra DIEGO LEÓN BRAVO y MARÍA LUCÍA LÓPEZ LEÓN RAD. 110013105-037-2019 00694-00.

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto proferido el 14 de noviembre de 2019 el Despacho ordenó a la parte demandante para que elaborará el correspondiente citatorio con destino a los señores **DIEGO LEÓN BRAVO y MARÍA LUCÍA LÓPEZ LEÓN**, el cual debía realizarse al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CPG o eventualmente a través de aviso conforme al artículo 292 CPG en concordancia con el artículo 29 del CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS.

Revisado los documentos arrojados al Despacho, se observa que el profesional del derecho que represente los intereses de la parte demandante allegó certificación de entrega efectiva del citatorio proferida por la empresa de mensajería (fls 49), sin embargo, no fue allegado el citatorio donde se pueda estudiar si se cumplieron los requisitos consagrados en el artículo 291 del CGP; en consecuencia, se requerirá togado para que allegue dicho documento.

Ahora bien, se advierte al togado que no se puede designar *curador ad litem* a los demandados, hasta que allegue las documentales que permitan colegir que se realizó de manera eficiente el citatorio y el aviso contemplados en el artículo 292 del CGP; además, se le advierte que para el cumplimiento de lo dispuesto por artículo 29 del CPL y de la SS, en el aviso deberá informársele a los demandados que deben concurrir al Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su fijación, so pena de designar curador ad litem para su representación.

Adicional a lo expuesto, advierto que las notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. pueden ser presentados también a través de correo electrónico; sin

embargo, deberá ajustarse a sus requerimientos formales, y para tal efecto deberá seguir con los lineamientos normativos para acreditar su recepción y así producir los efectos legales pretendidos, con garantía del derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que proceda a allegar el escrito del citatorio, y el trámite efectuado del aviso a los señores **DIEGO LEÓN BRAVO** y **MARÍA LUCÍA LÓPEZ LEÓN** con la constancia respectiva de su recepción, conforme lo establece la norma, con las advertencias descritas en precedencia.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.



Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Sr1STNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

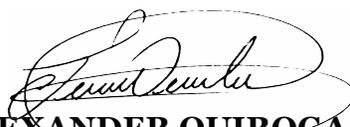
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3834b4477dc4fab60cd244a1e1cda55929db012beb2e46af8c4ca5bb29b1341**

Documento generado en 24/05/2022 12:07:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2022, al Despacho del señor Juez el proceso ordinario con Rad No. 2020-00103, con memorial de la parte demandante dando cuenta del envío de aviso y solicitando el emplazamiento de las demandadas. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por YADITH ISABEL LÓPEZ GONZÁLEZ contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; ENACRIS RUIZ RUIZ en nombre propio y en representación de LUÍS SANTIAGO LONDOÑO RUIZ; LUÍS CARLOS LONDOÑO LÓPEZ; BERLIDES ISABEL HERNÁNDEZ VERTEL en representación de LUISA FERNANDA LONDOÑO HERNÁNDEZ y ANGELY LONDOÑO HERNÁNDEZ. RAD. 110013105-037-2020-00103-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto del 22 de julio de 2021 (fls.760-761) se ordenó el envío de aviso establecido en el art. 292 del CGP en concordancia con el art. 29 del CPT y de la SS, a las demandadas **ENACRIS RUIZ RUIZ** en nombre propio y en representación de **LUÍS SANTIAGO LONDOÑO RUIZ**; y **BERLIDES ISABEL HERNÁNDEZ VERTEL** en representación de **LUISA FERNANDA LONDOÑO HERNÁNDEZ** y **ANGELY LONDOÑO HERNÁNDEZ**.

Para dar cumplimiento a lo requerido la parte actora allegó a folios 766-966, documentales con las que pretende acreditar el envío del aviso requerido a las

demandadas **ENACRIS RUIZ RUIZ** en nombre propio y en representación de **LUÍS SANTIAGO LONDOÑO RUIZ**; y **BERLIDES ISABEL HERNÁNDEZ VERTEL** en representación de **LUISA FERNANDA LONDOÑO HERNÁNDEZ** y **ANGELY LONDOÑO HERNÁNDEZ**.

Luego de la revisión de dichos documentos advierto que las comunicaciones remitidas a las demandadas, visibles a folios 767 y 837, no cuentan con la advertencia de que deben concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la citación, so pena de designarle curador para la Litis, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del CPT y de la SS.

En atención a lo informado, se **REQUIERE** a la abogada de la parte actora para que elabore, tramite y acredite el envío del aviso de que trata el art 292 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del art 145 del CPT y de la SS, esto es ponga de presente a las señoras **ENACRIS RUIZ RUIZ** en nombre propio y en representación de **LUÍS SANTIAGO LONDOÑO RUIZ**; y **BERLIDES ISABEL HERNÁNDEZ VERTEL** en representación de **LUISA FERNANDA LONDOÑO HERNÁNDEZ** y **ANGELY LONDOÑO HERNÁNDEZ**, que deben concurrir al Juzgado vía electrónica dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de la citación, so pena de designarle curador, ello en los términos el art. 29 del CPT y de la SS.

Dicha comunicación deberá remitirse a las direcciones electrónicas o físicas de las demandadas, reportadas en el plenario.

Por otro lado, se tiene que la apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS aportó memorial informando las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales jwbuitrago@bp-abogados.com y jbuitrago@bp-abogados.com , mismas que se tendrán en cuenta para todas las actuaciones que disponga este despacho judicial.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

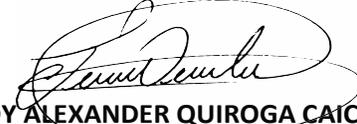
LMR

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
083 de Fecha **25 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

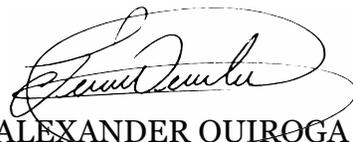
**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49afeede3ccb5fad3c652d65759ba5175f1db0fcc2cdd3f126c997de2e95aa8c**
Documento generado en 24/05/2022 12:07:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: 12 de mayo 2022, al Despacho, con el fin de reprogramar la audiencia, puesto que, el señor Juez fue designado como escrutador para las elecciones que se llevarán a cabo en el mes de mayo. Rad. 2020-474. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2020-00474-00.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por LEONARDO OCTAVIANO HERNANDEZ ORTIZ contra MARTHA LUCY CRUZ RAD. 110013105-037-2020-00474-00.

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), a las ocho y media de la mañana (8:30 am).**

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

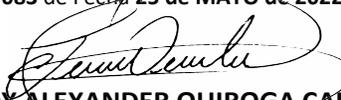

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
083 de Fecha **25 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/59>

³ J37ctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

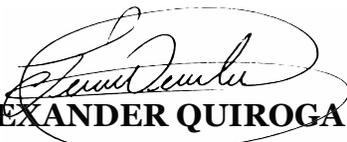
**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ac00f7e6d802c05d07878f64890b5cfac5fc8b0dcdd64221551072fe2bd346**
Documento generado en 24/05/2022 12:07:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022, informo al Despacho del señor Juez que el apoderado de la parte de ejecutante allegó liquidación del crédito. Rad. 2021-00157. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por DUMMAR ALFREDO TORRES ÁNGULO contra CONSTRUCCIONES JH ESTRUCTURAS S.A.S Y BPC INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. RAD 110013105-037 2021-00157-00.

Visto el informe secretarial se tiene que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito (fls. 692-694), conforme se ordenó en auto que antecede, por lo que se **CORRE** traslado a la parte ejecutada por el término de **TRES (3)** días para que se pronuncie sobre la misma, o aporte una nueva liquidación donde precise los errores cometidos en la liquidación objetada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

Una vez vencido el término anteriormente señalado, **INGRESAR** el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYyJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

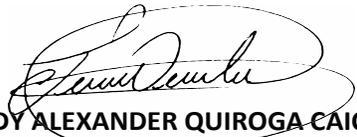
LMR

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
083 de Fecha **25 de MAYO** de **2022**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

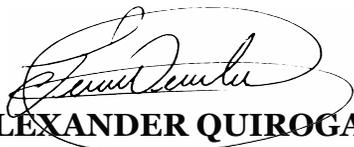
**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7c46effd52437dd364f52ef761a51cc529e00b7bcef42a5fa43857db5e19ba**
Documento generado en 24/05/2022 12:07:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de febrero de 2022, al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto que ordenó la notificación de la demandada en los términos establecidos en el art. 291 y 292 del CGP. Rad. 2021-00487. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por la señora ELIANA MARCELA CEBALLOS TRUJILLO contra la señora SOFIA MALAVERA LOPEZ en calidad de propietaria del establecimiento de comercio LICEO INFANTIL EL ARTE DEL MAÑANA RAD. 110013105-037-2021- 00487-00.

Visto el informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante allegó al correo institucional el pasado 16 de diciembre de 2021 memorial mediante el cual presenta recurso de reposición contra el auto proferido el 13 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 211 del 14 de diciembre de 2021 por medio del cual se ordenó la notificación a la señora demandada **SOFIA MALAVERA LOPEZ** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **LICEO INFANTIL EL ARTE DEL MAÑANA** en los términos del art. 291 y 292 del CGP.

Como fundamento del recurso interpuesto, indicó que las notificaciones de la demanda deben surtir de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a fin de evitar dilaciones en el trámite procesal.

El artículo 63 del CPTSS establece que será procedente el recurso de reposición contra los autos interlocutorios, siempre y cuando se cumpla con el presupuesto de

incoarse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del auto recurrido cuando su notificación se hiciera por estado, tal y como ocurrió en el presente asunto.

Respecto de la solicitud elevada por la togada, no se desconoce la expedición del Decreto 806 de 2020 ni lo dispuesto en el artículo 8; sin embargo, si se aclara que dicha norma no dispuso la derogatoria de ninguna de las normas dispuestas para el trámite de notificación personal contemplados en los artículos 291 y 292 del C.G.P.; razón por la cual, como Director del Proceso, en los términos del artículo 228 de la Constitución Nacional, se considera que la mejor forma de garantizar el derecho sustancial invocado, con garantía del derecho de defensa y contradicción, es agotando los trámites previstos en las aludidas normas.

En ese orden de ideas, no puede alegarse la vulneración de ningún derecho procesal, pues las actuaciones vertidas por el Despacho se ajustan a los parámetros procesales con garantía de los principios constitucionales, tampoco puede advertirse una dilación injustificada, pues los artículos 291 y 292 del C.G.P., permiten su tramitación, tanto por medios físicos como virtuales a través del correo electrónico pertinente, razón por la cual, también permiten impartir un trámite ágil y célere, con garantía del debido proceso y el derecho de defensa, asegurando conceder el trámite contemplado en la norma especial contemplada en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S.

En los términos indicados, no se repone la decisión y se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la demandante para que efectúe el citatorio o el aviso con destino a la señora **SOFIA MALAVERA LOPEZ** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **LICEO INFANTIL EL ARTE DEL MAÑANA** de conformidad con lo expuesto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONE el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Se **REQUIERE** a la parte demandante para que elabore el correspondiente citatorio, el cual tramitará al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

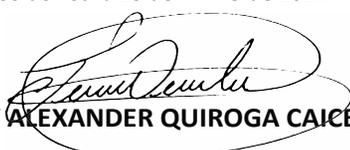
CÓDIGO QR



LMR

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
083 de Fecha **25 de MAYO de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769ca4bd0c622b0a2bd7448c04010bbcd4aeab9719f3a96f79017a11fd0bba15**
Documento generado en 24/05/2022 12:08:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**